INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 124/2019

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS"

ID: 370.609

CONTRATO N° 383/2020

EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

AÑO 2020

CONTRATO N° 383/2020.

CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS" SUSCRITO CON LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, **Abg. Andrés Gubetich Mojoli**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 2.388/2019, por la Gerencia Abastecimiento y Logística, **Econ. Gerardo Javier Doria Carrón, C.I N° 1.554.051,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abog. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. N° 2.278.111,** ambos **conforme** a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017 denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** con **RUC N° 80024779-5**, domiciliada en la calle AMÉRICA, A 1200 M. DE LA RUTA LUQUE-MARIANO ROQUE ALONZO Y A 800 M.DE LA CALLE YKUA ROTY (Luque – Paraguay, representada por la Señora **NADIA JANINE CESARIO PENAYO**, con Cédula de Identidad N° 3.024.641, de acuerdo a la Escritura Pública N° 222, de fecha 6 de agosto de 2020, pasada ante el/la Escribano/a Veronica Josefina Ruiz Llano, Registro N° 641, pasada ante la Esc. Gloria Beatriz Rivarola de Escurra, inscripta en el Registro Público Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la "Adquisición de Medicamentos Biológicos, Biotecnológicos, Oncológicos E Inmunosupresores Recientemente Incluidos y otros para el IPS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS"**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

1- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas o Modificaciones.-
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP.-
(e) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(f) La Oferta del Proveedor.-
(g) Resolución de Adjudicación N° 099-017/2020, de fecha 01 de diciembre de 2020 y su respectiva notificación.-
(h) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá prestar todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus Anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

Exxel
Ing. Nadia Cesario
Apoderado

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 3612 de fecha 09 de octubre de 2020, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **370.609.-**

"La presente contratación es Ad Referéndum y los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, 2021 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente".

4- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional SBE Nº 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS"** convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 058-013/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 099-017/2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, dictada por el Consejo de Administración.-

5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **G. 660.000.000.- (Guaraníes seiscientos sesenta millones), IVA Incluido.,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser prestados constan en el siguiente cuadro:

EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

Ítem	Cód. IPS	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario c/ IVA	Precio Total c/ IVA
23	9444	51201504-001	TACROLIMUS	Unidad	BLISTER	50.000	100.000	TACROLIMUS SANDOZ 1MG	PANAMÁ/ ARGENTINA/ INDIA	6.600	660.000.000
										G.	**660.000.000**

Monto Total Adjudicado a la LPN - SBE N° 124/19: G. 660.000.000.- (Guaraníes seiscientos sesenta millones), IVA Incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

6- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de: 18 (dieciocho) meses a partir de la suscripción

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

Plan de Entregas

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Cronograma de Entrega: Las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM. Los plazos de entrega serán

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abg. Andrés Rodríguez Director Dirección Operativa de Contrataciones

Exxel Ing. Nadia Cesario Apoderado

Abg. Andrés Gubetich Mujoli Presidente INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

computados en días calendarios a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

CANTIDAD MINIMA

- 20%: Hasta los 8 (ocho) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.
- 80%: Hasta los 30 (treinta) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.

CANTIDAD MÁXIMA: Con orden de entrega de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, el plazo será de hasta 30 (treinta) días calendarios. Las órdenes de Entrega podrán ser fraccionadas de acuerdo a la necesidad del IPS y el espacio disponible en DASM.

Observaciones:

El I.P.S. se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.

Procedimiento de Entrega de Ordenes: Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes a ser entregadas correspondiente al llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado, y en caso que el proveedor no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de entrega en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a dicha comunicación se procederá a timbrar, contándose como fecha de recepción del proveedor la fecha del timbrado.

Requisitos para la Entrega del Producto.

Los productos a ser entregados deberán observar lo dispuesto en la Resolución GMC/RES Nº 23/95 REQUISITOS PARA EL MERCOSUR, PARA PRODUCTOS FARMACEUTICOS PUNTO 6: 6.2.3.2 Y 6.2.3.4

- Todos los productos deberán tener la impresión **"Uso Exclusivo I.P.S."**, fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción; y en los casos que el producto sea controlado también deberá llevar la inscripción **"SUJETO A CONTROL"**, además de los demás requisitos que ayuden a la correcta identificación del medicamento.-
- Los productos deberán entregarse sin cajas individuales en bandejas de cartón, envueltos en PVC termo contraíbles a excepción de las fotos sensibles, oncológicas y casos especiales que por la naturaleza de la misma y mejor conservación deben poseer cajas individuales
- El envoltorio primario o secundario de cada producto deberá tener impreso un código único de identificación, cuya codificación e implementación será definida entre la Convocante (Ver Anexo III).
- Por cada paquete deberá ir pegado o sellado o impreso un rotulo en el cual se observen los siguientes datos:

a- Nombre del Proveedor
b- Nombre genérico del artículo
c- Forma farmacéutica del artículo
d- Concentración del producto
e- Cantidad del artículo que se encuentra en el paquete
f- Licitación a la cual corresponde dicha entrega

Esta rotulación deberá estar situada en el paquete de tal forma que no impida la visualización de los datos que aparezcan en los artículos.

- El envase primario de los productos a ser entregados deberá estar de acuerdo a los documentos obrantes en el MSP y BS.
- Los proveedores deberán entregar las cargas en DASM debidamente paletizadas con film strech (película [illegible]nsible), esquinero de cartón multilaminado o prensado y cobertura superior de cartón.
- [illegible]s datos de Lote y Vencimiento de Formas Farmacéuticas líquidas (jarabes, gotas, colirios, antisépticos etc.) [illegible]en estar indicados en el frasco.
- [illegible]ando un proveedor debe entregar varios productos, deberá tener en cuenta que los artículos estén [illegible]ectamente diferenciados entre ellos (color de impresión, tipo de letra etc. en blister, tiras, jarabes, ampollas [illegible]), a fin de evitar confusiones al momento de la expedición y/o dispensación.

[illegible]a la entrega de artículos al DASM se deberá presentar:

1. [illegible]Nota de Remisión Original + 3 Fotocopias
2. [illegible]Orden de Entrega Original + 1 Fotocopia
3. Planilla de Datos Garantizados. Fotocopia + ítem entregado

Abg. Andrés Rubetich Medoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Exxel
Ing. Nadia Cesario
Apoderado

4. Copia del Registro Sanitario de los medicamentos en general, firmado por el Regente de la Empresa o Apoderado o en su defecto constancia actualizada de que se encuentra en trámite.
5. Resolución de Adjudicación + 1 fotocopia
6. Fotocopia del Contrato, Convenio Modificatorio, Anexo o Adenda.
7. Certificado de Análisis
8. Protocolo de Análisis

- Con cada entrega en DASM se emitirá:
- El **Acta de Recepción Provisoria:** dentro de las 48 horas posteriores a la entrega de los productos al DASM.
- El **Acta de Recepción Final** de los productos aprobados, dentro de los 45 días posteriores a la entrega en el DASM.
- De acuerdo a las observaciones o discrepancias que emerjan en el proceso de recepción, serán solicitados documentos que ayuden a esclarecer las discrepancias, a los efectos de buscar una solución adecuada para lograr la recepción definitiva con los documentos que correspondan, en caso de que no satisfagan serán rechazados y comunicados al administrador del contrato para su atención.
- En la Nota de Remisión, debe estar detallado el Nombre Genérico del Artículo, Lote, Vencimiento, Cantidad Entregada, Nº de Resolución, Nº de Adjudicación, Modalidad de Entrega (a que parte de la entrega corresponde), Nº de Contrato, Nº de Orden de Entrega y otras descripciones importantes que faciliten los controles internos.
- En caso de que el LOTE a entregar, sea LOTE APROBADO por IPS, se debe presentar la Fotocopia del Remito de la entrega, donde se detalle el lote aprobado.
- El desglose de los DOCUMENTOS se realizará en el momento de la recepción, al paso de los controles correspondientes.
- Se RECHAZARÁ de OFICIO, la entrega del artículo que NO REUNA uno de los documentos requeridos.
- Cada artículo a entregar debe tener una Nota de Remisión, la remisión no es excluyente.
- Una fotocopia del Contrato, debe ser entregado en la primera entrega para el DASM; en las siguientes entregas: se requerirá de la presentación de la Copia por parte del PROVEEDOR; a fin de agilizar los controles, una vez culminado se procederá a devolver la copia al mismo.
- Los artículos que sean RECHAZADOS por los controles analíticos o por la Sección Cuarentena, deben ser retirados por el Proveedor, la Nota de Remisión, será ANULADA (todos los documentos son registrados en el Sistema Informático).
- Cumplido el Proveedor con las observaciones del motivo del rechazo, se recibirá de vuelta y se considerará como una nueva entrega, por lo tanto se deberá presentar una Nota de Remisión nueva con la fecha actualizada, se entenderá que a partir de dicha entrega el proveedor "cumple adecuadamente" con los requerimientos establecidos en los documentos contractuales.
- En caso de presentarse dudas con relación a la procedencia del producto, se deberá entregar fotocopia del Certificado de Origen o de importación.

Plazo para Reemplazo de Bienes en Caso de Discrepancia.

El Plazo para Reemplazo de Bienes en Caso de Discrepancia: será de 10 días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo.

8- CONDICIONES DE PAGO

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al Anexo IV.
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. **Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.**

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.

Ing. Andrés Gubetich Mujoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Exxel
Ing. Nadia Cesario
Apoderado

- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Continental Nº 1236012736203. Tipo de Cuenta Bancaria cte.

9- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Vencimiento.

El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega al DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del número de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar.

El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

10- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en los CEC.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 19 (diecinueve) meses desde la suscripción del Contrato.

Exxel
Ing. Nadia Cesario
Apoderado

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

11- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bienes y/o Servicio en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al **cero coma uno por ciento (0,1%)** del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la cláusula 33.1 de las CGC. De no producirse la rescisión seguirá aplicándose la multa.

13- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley N° 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

14- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes, estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

15- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es posterior a *60* días.

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 15.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del **cero coma cero uno por ciento (0,01 %) del monto en mora** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

16- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley N° 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: **Dirección de Logística de Suministros de Salud**

CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Abg. Andrés Gubetich Mojon
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Exxel
Ing. Nadia Cesario
Apoderado

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 28 del mes de Diciembre del año 2020.

POR LA CONTRATISTA

Exxel
Ing. Nadia Cesario
Apoderado

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abg. Andrés Rubetich Mooli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney S. Alvarez
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Exxel

Asunción, 23 de diciembre de 2020

Señores.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes, referente al procedimiento ***LPN SBE 124/19 " ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLOGÍCOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS" ID: 370.609,*** a fin de remitir los siguientes documentos para la firma del Contrato:

- Copia del Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de los Registros Públicos.
- Copia del Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de los Registros Públicos.
- Copia de la constancia de estar al día en el pago del aporte obrero patronal del Instituto de Previsión Social;
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Cedula de Identidad Apoderad
- Poder Especial
- Medida Cautelar EXXEL TECHNOLOGIES S.A.
- ~~2 ejemplares del Contrato Nº 383/20 Sin Fecha.~~

Sin otro particular, me despido atentamente,

BOLLER desde 1967

Laura Godoy
Asistente de Licitaciones

Informe de Quiebras en línea

EXXEL TECHNOLOGIES S.A..-

Número Documento: 800247795.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28108-37335.-

Informe de Anotaciones Personales

EXXEL TECHNOLOGIES S.A..-

Número Documento: 800247795.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28108-1374428.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 1537855 NRO. CERTIFICADO: 268990

FECHA EMISION: 17-08-2020 VENCIMIENTO: 31-12-2020

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80024779 Nro. Certificado: 268990

Razon Social: EXXEL TECHNOLOGIES SA

Actividad(es): OTROS SERVICIOS PRESTADAS A EMPRESA NO ESPECIFICADAS

Fecha de Inscripcion: 06-07-2016 Cantidad de Asegurados: 5

Nro. Patronal(es): 0558-82-0366 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EXXEL TECHNOLOGIES S.A. Y OTROS CONTRA LA VERSION MODIFICADA DE LOS ARTS. 1 NUMERAL 2, INC A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS. Nº 586 - AÑO 2020.----------

A.I. Nº:.....481.....

Asunción, 15 de Julio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el **Doctor Daniel Mendonca**, en nombre y representación de la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** y de sus directores y acciones, **CASA BOLLER S.A., DON CRISTOBAL S.A., Sebastián Campos Cervera Gadea, Alejandro Mussi Campos Cervera, Fabricio Serrati Campos Cervera y Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger**, de la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Dr. Eugenio Jiménez R.
Ministro

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dr. Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EXXEL TECHNOLOGIES S.A. Y OTROS CONTRA LA VERSION MODIFICADA DE LOS ARTS. 1 NUMERAL 2, INC A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS. N° 586 - AÑO 2020.----------

A.I. N°: 480

Asunción, 15 de Julio de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Doctor Daniel Mendonca**, en nombre y representación de la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** y de sus directores y acciones, **CASA BOLLER S.A., DON CRISTOBAL S.A., Sebastián Campos Cervera Gadea, Alejandro Mussi Campos Cervera, Fabricio Serrati Campos Cervera y Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger**, contra la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte accionante refiere que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque violan los artículos 1, 33, 36, 104, 107 y 109 de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".----------

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in límine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".----------

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha justificado concretamente la lesión constitucional alegada como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

POR TANTO, la

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Fernández Martínez
Secretario

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el **Doctor Daniel Mendonca**, en nombre y representación de la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** y de sus directores y acciones,

CASA BOLLER S.A., DON CRISTOBAL S.A., Sebastián Campos Cervera Gadea, Alejandro Mussi Campos Cervera, Fabricio Serrati Campos Cervera y Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger, contra la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS".----------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Dr. Eugenio Jiménez R.
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Ravon Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

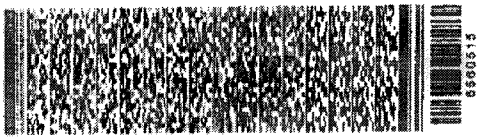

NC: 006-04221988-065 UBICACION: PN-11-21-001-041

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 12-05-2020

IDPRY3024641<<0<<<<<<<<<<<<<<<
8808198F3005121PRY<<<<<<<<<<<6
CESARIO<PENAYO<<NADIA<JANINE<<

Lote 4075963915 , Cons.: 1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270106621497

FECHA 04/12/2020

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80024779	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	5	EXXEL TECHNOLOGIES SA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 03/01/2021 NÚMERO DE CONTROL : 951A08E0

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180024779951A08E0

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE DT Nº 12726763

ESCRIBANO : MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA. AVIADORES DEL CHACO 2621
REGISTRO : 35

Ma. Montserrat Gorostiaga de
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 35
Av. Aviadores del Chaco 262
Teléf.: (021) 660-6[illegible]
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES PÚBLICAS OTORGADO POR L FIRMA "EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA" A FAVOR DE L SEÑORA NADIA JANINE CESARIO PENAYO.- ESCRITURA NÚMER DOSCIENTOS VEINTE Y DOS. (222). En la cindad de Asunción, capital de la Repúbl del Paraguay, a los SEIS días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTE, ante r **MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE**, Notaria Pública, con Registro 35, comparecen: El Señor **CHRISTIAN ARMANDO ORTIZ VENZANO**, paraguay divorciado, con Cédula de Identidad Nº 2.074.066; y la Señora **VANESSA DELIGDISC NICORA**, paraguaya, casada y separada de bienes, con Cédula de Identidad Nº 1.741.7 ambos domiciliados a los efectos de este acto en la Calle uno esq. Ruta Luque -Maris Roque Alonso de la Ciudad de Luque.- Los comparecientes son mayores de edad, hábil quiénes se identifican con los documentos mencionados, manifiestan haber cumplido con disposiciones de carácter personal, doy fe.- Y los Señores **CHRISTIAN ARMANI ORTIZ VENZANO** y **VANESSA DELIGDISCH NICORA**, manifiestan que concurre presente acto en nombre y representación de la firma que gira en plaza con la denominación **"EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA"**, con RUC Nº 80024779-5, en caracteres de Directores Titulares de la misma según así consta en el Acta de Asamblea Gen Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de mayo de 2020, que omito su reproducción en este ac por tenerlo a la vista en fotocopia, agregada a mi protocolo, doy fe.- La citada Firma constituida por Escritura Nº 22 de fecha 03/06/2002, pasada por ante la escribana públ Maria Elena Bitar de Royg, en donde consta su denominación, objeto, sistema administración y demás circunstancias que autorizan su funcionamiento legal, de cu testimonio se tomó razón por mandato judicial en la D.G.R.P., sección Registro de Perso Jurídicas y Asociaciones, anotado bajo el Nº 398, folio 3970, Serie "A", en fe 29/08/2002, y en la sección de Registro Público de Comercio, anotado bajo el Nº 686, S

"B", folio 5.821 y Sgtes, en fecha 30/08/2002,. Posteriormente fueron modificados los Estatutos Sociales por Escritura Pública N° 30 de fecha 28/10/2013, pasada ante la Escribana Pública Verónica Josefina Ruiz Llano, de cuyo testimonio se tomó razón en la D.G.R.P, sección de Personas Jurídicas y Asociaciones, Serie "A", Inscripto bajo el N° 1.377, folio 14.840, en fecha 07/11/2013, y en la sección de Registro Público de Comercio, Inscripto en el Registro de Contratos, bajo el N° 745, Serie "A", y al folio 8.487, en fecha 07/11/2013. Y por último por Escritura Pública N° 148 de fecha 28/06/2019, fueron nuevamente modificados los Estatutos Sociales por cambio de acciones, formalizada ante la Escribana Pública Rossana Mabel Ramírez Ibarra, de cuyo testimonio se tomó razón en la D.G.R.P., sección de Personas Jurídicas y Asociaciones, Matrícula Jurídica N° 20.509, Serie comercial, Inscripto bajo el N° 1 y al folio 01 y Sgtes., en fecha 23/07/2019, y en la sección de Registro Público de Comercio, Matrícula Comercial N° 20682, Serie Comercial, inscripto bajo el N° 1, folio 1 y Sgtes., en fecha 23/07/2019, los que omito reproducir en este acto por tenerlos en fotocopias debidamente autenticadas, anexadas a mi protocolo, doy fe.- La Autorización para este acto consta en el Acta del Directorio N° 50/2020 de fecha 22/07/2020, que omito reproducir en este acto por tenerlo en fotocopia debidamente autenticada, agregada a mi protocolo, doy fe.- Y los Señores **CHRISTIAN ARMANDO ORTIZ VENZANO** y **VANESSA DELIGDISCH NICORA**, en las representaciones invocadas DICEN: Que la firma ***"EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA"***, confiere ***PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES PÚBLICAS***, a favor de la señora **NADIA JANINE CESARIO PENAYO**, paraguaya, soltera, con Cédula de Identidad N° 3.024.641, domiciliada a los efectos de este acto en Poeta José Rivera 671 c/ Agustín Goiburu, de esta ciudad, para que la misma actué en nombre y representación de la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.**, en forma individual y ejerciendo el uso de la firma social, pueda realizar gestiones administrativas relativas a licitaciones públicas. Al efecto autorizan en la

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE DT Nº 12726764

ESCRIBANO : MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA. AVIADORES DEL CHACO 2621
REGISTRO : 35

Ma. Montserrat Gorostiaga de
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 35
Av. Aviadores del Chaco 262
Teléf.: (021) 660-600
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

representación invocada a la mandataria a representar a la firma ante las entida gubernamentales que llamen a licitaciones públicas, en cualquiera de sus modalidade adquisiciones directas, como ser, de manera enunciativa más no limitativa, el Instituto Previsión Social (I.P.S.), el Ministerio de Salud pública y Bienestar Social, la Dirección Beneficencia y Ayuda Social, el Hospital de Clínicas, de la Universidad Nacional Asunción, el Hospital de Policía, el Comando Logístico, Instituto de Investigación Ciencias de la Salud (ICCS), y/o cualquier otra fundación o institución pública, con facul para realizar toda clase de actos, gestiones y diligencias administrativas ante las referi instituciones, a más de la facultad para presentar escritos, suscribir contratos, título documentos de toda índole y practicar cuantos más actos fuesen menester para el me cumplimiento del presente mandato. Además, se le faculta para que firme todas documentaciones necesarias, en nombre de EXXEL TECHNOLOGIES S.A., para proce a la presentación o contestación de protestas, reconsideraciones, sumarios, procedimien de investigación, verificaciones contractuales, avenimientos y/o cualquier procedimie administrativo que se lleve adelante ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públi además de consultas y/o solicitudes de cobro y cesiones de derecho ante las entida convocantes. Y en fin practicar cuanto más actos, gestiones y diligencias fueren mene para el mejor desempeño del presente mandato a ser efectuado en nombre de la socie Este mandato no revoca poderes anteriores vigentes otorgados por la firma a otras person profesionales. Se previene el deber de su inscripción.- CONSTANCIA NOTARIAL: firma poderdante, y el apoderado se hallan al día en el pago de sus obligaciones tributa conforme consta en los Certificados de Cumplimientos Tributarios, expedidos por la S Números 42798706165 de fecha 15/06/2020 y válido hasta: 13/09/2020, y 4270100874 de fecha 06/08/2020 y válido hasta: 05/09/2020, que me exhiben y dejo agregado protocolo, doy fe.- Enterados los comparecientes de los términos de la presente escri

manifiestan su conformidad y la acepta en todas sus partes, en representación de la firma "EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA", por ser así lo convenido.- En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorga y la firma ante mí, dejando constancia Yo, la autorizante, de haber recibido personalmente la declaración de voluntad del representante de la otorgante, y de haberle leído esta escritura, doy fe.- FDO: CHRISTIAN ARMANDO ORTIZ VENZANO. VANESSA DELIGDISCH NICORA. ANTE MÍ: N. P. MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE. LE SIGUE HOJA DE SEGURIDAD ACTUACION NOTARIAL Nº 4941995. SERIE "BO"... CON.... ///...

Ma. Montserrat Gorostiaga de Elgue
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 35
Av. Aviadores del Chaco 2621
Teléf. (021) 660-600
Asuncion - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BO Nº 6941995

ESCRIBANO : MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA. AVIADORES DEL CHACO 2621
REGISTRO : 35

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 222.-**********

folio 553 Y SGTE.-********** del Protocolo de la División CIVIL.-**********

Sección " "A" del Registro Notarial Nº TREINTA Y CINCO.-**********

con asiento en A S U N C I Ó N.-**********

y autorizada por N.P. MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE.-**********

en el carácter de NOTARIA PUBLICA TITULAR.-********** de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- copia para LA SRA. NADIA JANINE CESARIO PEN

********** a los DIEZ.-********** días del mes

de AGOSTO.-********* del año. DOS MIL VEINTE.-**********

Ma. Montserrat Gorostiaga de Elgue
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 35
Av. Aviadores del Chaco 2621
Teléf. (021) 660-600
Asunción - Paraguay

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaría (CDP)
ANEXO B-02-04

Fecha: 09.10.2020
Hora: 12:45:45

Decreto Nro. 3264/2020

Nro. CDP CDP 3612

Fecha de Emisión 09.10.2020

Descripción ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS.

AÑO 2020

Nro. P.A.C. 370609

Modalidad LPN 124/19

Entidad Instituto de Previsión Social

Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificación Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8 = 2 - (3 + 4 + 7) Saldo Plan Financiero
1	1	0	2	G352	30	1	99	1	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1.105.135.852.501	1.105.135.852.501	830.250.731.738	0	1.000.000.000	329.724.048.398	330.724.048.398	55.838.927.635-
													Total PAC	1.000.000.000			

C.P. GLADYS VERA DE PIZZUTO
Jefa Oficina de Compromisos
Dirección de Contabilidad y Presupuesto
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. [illegible] CPCE G.
Director
Dirección de Contab. y Presup.

Firma del Responsable de la UAF

RESOLUCIÓN C.A. Nº 099-017/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS".

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/Nº 2343/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de noviembre de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/Nº 694/2020, de fecha 05 de noviembre de 2020, de la Oficina de Coordinación, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS";

El Memorando DOP/COP/Nº 736/2020, de fecha 25 de noviembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendado por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 26 de noviembre de 2020, identificado como Anexo 3 del Expediente Digital CA/Nº 2343/2020, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, las notas de conformidad presentadas por las firmas MATHER COMPANY S.R.L., con relación al Ítem Nº 1, y CENTRO MÉDICO AMANECER S.A. y PROSALUD FARMA S.A., respecto al Ítem Nº 2, para la adecuación de sus precios a la que resultaría las más baja en los referidos Ítems;

El Memorando DOP/COP/Nº 743/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendado por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 01 de diciembre de 2020, identificado como Anexo 5 del Expediente Digital CA/Nº 2343/2020, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, copia de los Certificado presentados por las firmas BIOETHIC PHARMA S.A., en relación a los Ítems Nº 7 y 23, como así también, las notas de conformidad presentadas por las firmas LIBRA PARAGUAY S.A., QUIMFA S.A. y EXEEL TECHNOLOGIES S.A., para la adecuación de sus precios a la que resultaría las más baja en los precitados Ítems; y

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI, Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 099-017/2020

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 058-013/19, de fecha 11 de noviembre de 2019, entre otras cosas, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS", se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del llamado; se dispuso que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Decreto Modificatorio N° 5174/05 y el Decreto N° 1107/14, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, a los efectos de no extender innecesariamente el presente acto administrativo, la disposición en cuestión se abocará de manera exclusiva a pronunciarse respecto a los ítems pendientes de resultado, entiéndase adjudicación, declaración desierta y/o cancelación, dado que por Resolución C.A. N° 082-015/2020, de fecha 01 de octubre de 2020, por Resolución C.A. N° 084-010/2020, de fecha 08 de octubre de 2020, por Resolución C.A. N° 085-016/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, y por Resolución C.A. N° 097-003/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, el Órgano Colegiado ya se ha expedido en relación a varios ítems, así también consta en el exordio de las Resoluciones aludidas, los antecedentes inherentes al proceso licitatorio de referencia;

Que, por Resolución C.A. N° 082-015/2020, de fecha 01 de octubre de 2020, entre otras cosas, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS", a las firmas DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., los Ítems N° 9 y N° 20, y a la firma EL ÁLAMO S.A., el Ítem N° 11; y se Declaró Desierto los Ítems N° 3 y N° 13. Asimismo, el Consejo de Administración en uso de sus atribuciones, dejó pendiente de análisis las sugerencias con relación a los Ítems N° 5, N° 10, N° 15, N° 17 y N° 22, a fin de realizar un estudio exhaustivo y pormenorizado de los mismos;

Que, por Resolución C.A. N° 084-010/2020, de fecha 08 de octubre de 2020, entre otras cosas, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS", a la firma ÍNDEX S.A.C.I., el Ítem N° 17; y se cancelaron los Ítems N° 10 y N° 15. Asimismo, el Consejo de Administración en uso de sus atribuciones, dejó pendiente de análisis las

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

sugerencias con relación a los Ítems Nº 5 y Nº 22, a fin de realizar un estudio exhaustivo y pormenorizado de los mismos;

Que, por Resolución C.A. Nº 085-016/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, entre otras cosas, se declaró desierto el Ítem Nº 5 "CARBOPLATINO" y se canceló el Ítem Nº 22 "RILUZOLE", en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS";

Que, por Resolución C.A. Nº 097-003/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, entre otras cosas se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS", a las firmas VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E., PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A. (PROMEPAR), SCAVONE HERMANOS S.A., PROSALUD FARMA S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., QUIMFA S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., EXXEL TECHNOLOGIES S.A., CASA BOLLER S.A. y LIBRA PARAGUAY S.A.; se Declaró Desiertos los Ítems Nº 6, Nº 8 y Nº 24. Asimismo, el Consejo de Administración en uso de sus atribuciones, dejó pendiente de análisis las sugerencias con relación a los Ítems Nº 1, Nº 2, Nº 7 y Nº 23, a fin de realizar un estudio exhaustivo y pormenorizado de los mismos;

Que, por Memorando DOP/COP Nº 736/2020, de fecha 25 de noviembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, remitió las notas de conformidad presentadas por las firmas MATHER COMPANY S.R.L., con relación al Ítem Nº 1, y CENTRO MÉDICO AMANECER S.A. y PROSALUD FARMA S.A., respecto al Ítem Nº 2, para la adecuación de sus precios a la que resultaría las más baja en los referidos Ítems, para el caso de una eventual adjudicación;

Que, por Memorando DOP/COP Nº 743/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, remitió a conocimiento y consideración de la Máxima Autoridad, copia de los Certificado presentados por las firmas BIOETHIC PHARMA S.A., en relación a los Ítems Nº 7 y 23, como así también, las notas de conformidad presentadas por las firmas LIBRA PARAGUAY S.A., QUIMFA S.A. y EXEEL TECHNOLOGIES S.A., para la adecuación de sus precios a la que resultaría las más baja en los precitados Ítems, para el caso de una eventual adjudicación;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI, Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 099-017/2020

Que, por Memorando de fecha 04 de noviembre de 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación, de fecha 04 de noviembre de 2020, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS", en base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario, con la sugerencia de:

a. Declarar Desiertos los Ítems N° 2 y N° 7, conforme a lo establecido por el Art. 30° Inc. c) "*que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del Contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15° de la presente Ley*";

b. Descalificar en el Ítem N° 1, a la firma MEGALABS PARAGUAY S.A.; y en el Ítem N° 23, a la firma BIOETHIC PHARMA S.A., todos conforme al punto N° 13, Cuadro Comparativo de Ofertas y Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas;

c. Adjudicar la Licitación Pública Nacional - SBE N° 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS", a las firmas VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E., PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A. (PROMEPAR), el Ítem N° 1, en un 60% y 40%, respectivamente; y QUIMFA S.A., EXXEL TECHNOLOGIES S.A., el Ítem N° 23, en un 60% y 40%, respectivamente;

Que, el Órgano Colegiado, en la presente Sesión, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente, y determinó expedirse de conformidad a los siguientes términos:

a. **a.1)** Apartarse de la sugerencia elevada por el Comité Evaluador, consistente en Declarar Desiertos los Ítems N° 2 y N° 7, conforme a lo establecido por el Art. 30° Inc. c) "*que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del Contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15° de la presente Ley*", atendiendo a la necesidad de contar con la provisión de los productos en

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI, Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

cuestión a los efectos de evitar un eventual desabastecimiento, disponiendo adjudicar los referidos Ítems en base a los términos expuestos seguidamente:

a.2) En cuanto al Ítem Nº 2 "Albumina Humana", el Órgano Colegiado dispone adjudicar el mismo a favor de la firmas QUIMFA S.A., en un 50%, CENTRO MÉDICO AMANECER S.A., en un 30%, y PROSALUD FARMA S.A., en un 20%, respectivamente. En relación al motivo de descalificación esgrimido por el Comité Evaluador en el Informe respectivo, para desestimar la oferta presentada por el oferente CENTRO MÉDICO AMANECER S.A., se refiere cuanto sigue:

Discrepancia entre la Representación de la Firma declarada en el Registro Sanitario (BLAUSINGEL IND) y lo declarado en la Autorización del Fabricante (BLAU FARMACÉUTICA S.A.). Sin embargo, según documentos obrantes en la Carpeta de Aclaraciones, Tomo 3; Parte 1, en fojas 362, la fabricante propietaria del Registro informa al oferente participante el Cambio de Razón Social, que se encuentra debidamente registrada en el país de origen, por lo que la empresa CUMPLE con el requerimiento establecido en el PBC en cuanto al Registro en un país de Alta Vigilancia Sanitaria (Brasil). Además, a fs. 413 de la misma Carpeta de Aclaraciones antes referida, se puede visualizar el documento expedido por el fabricante que avala las Medidas de Reducción / Inactivación Viral, por lo que la oferta cumple con el requisito requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

No presenta Buenas Prácticas del Fabricante alternativo. En cuanto al Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, y al hecho de que "no presenta Buenas Prácticas del Fabricante alternativo", dicho requisito no se exige en las bases de la licitación, y la firma CENTRO MÉDICO AMANECER S.A. presenta el Certificado de Buenas Prácticas tal como se puede visualizar a Fs. 432-435 de la misma Carpeta de Aclaraciones, por lo que la oferta se ajusta acabadamente a los requerimientos del PBC;

a.3) En cuanto al Ítem Nº 7 "Ciclosporina A", el Órgano Colegiado dispone adjudicar el mismo a favor de la firmas BIOETHIC PHARMA S.A., en un 60%, y LIBRA PARAGUAY S.A., en un 40%, respectivamente. En relación al motivo de descalificación esgrimido por el Comité Evaluador en el Informe respectivo, para

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

desestimar la oferta presentada por el oferente BIOETHIC PHARMA S.A., se refiere cuanto sigue

No cumple con documentación formal. Presenta Certificado en País de Alta Vigilancia, pero no corresponde al producto ofertado. En ese sentido, cabe puntualizar que consta a fojas 148 al 157 de la Carpeta de Aclaraciones – Anexo 5, que conforman los antecedentes del presente acto administrativo, el Estudio de Bioequivalencia realizado por el Instituto de Investigación ANAPHARM con domicilio en la República Federativa del Brasil (País considerando de Alta Vigilancia Sanitaria), al producto Ciclosporina 100 mg. Cápsula y Neoral (Referencia), el cual fue ofertado por BIOETHIC PHARMA S.A., siendo el fabricante del producto la multinacional NOVARTIS PHARMA S.A.S. Además, como referencia se menciona que el mismo producto fue adjudicado recientemente por el IPS en el marco de la LPN – SBE Nº 98/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS", a través de la Resolución C.A. Nº 048-011/2020, de fecha 26 de junio de 2020, por lo que la oferta presentada por la firma BIOETHIC PHARMA S.A., se ajusta a los requerimientos técnicos, legales y financieros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

b. **b.1)** Adherirse parcialmente a la sugerencia elevada por el Comité Evaluador, en su Informe de Evaluación, consistente en Descalificar en el Ítem Nº 1, a la firma MEGALABS PARAGUAY S.A., conforme al punto Nº 13, Cuadro Comparativo de Ofertas y Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas;

b.2) En relación a la sugerencia elevada por el Comité Evaluador, con respecto a descalificar a la firma BIOETHIC PHARMA S.A., en el Ítem Nº 23, el Órgano Colegiado determinó apartarse de dicha sugerencia y resolvió adjudicar el Ítem Nº 23, a la mencionada firma, en un 30%, teniendo en cuenta que la misma ha presentado el Estudio de Bioequivalencia requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, según se constata a fojas 250 al 280 de la Carpeta de Aclaraciones – Anexo 5, que conforman los antecedentes del presente acto administrativo; por lo que la misma se adecua a la documentación solicitada en las bases de la licitación;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI, Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

c. **c.1)** Apartarse de la sugerencia de adjudicación elevada por el Comité Evaluador a través de su Informe Final, en cuanto a adjudicar la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS", a las siguientes firmas: VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E., PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A. (PROMEPAR), quedando establecida la adjudicación de los Ítems Nº 1 "Acetato de Abiraterona" y Nº 23 "Tacrolimus" de la siguiente manera:

c.2) En cuanto al Ítem Nº 1 "Acetato de Abiraterona", el Órgano Colegiado dispone adjudicar el mismo a favor de la firmas VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., en un 50%, PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A. (PROMEPAR), en un 30%, y MATHER COMPANY S.R.L., en un 20%, respectivamente. En relación al motivo de descalificación esgrimido por el Comité Evaluador en el Informe respectivo, para desestimar la oferta presentada por el oferente MATHER COMPANY S.R.L., se procedió a la verificación de las documentaciones presentadas por este tanto en su carpeta de oferta como las aclaraciones arrimadas durante la etapa de evaluación de ofertas, constatándose que la misma ha presentado las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones;

c.3) En cuanto al Ítem Nº 23 "Tacrolimus", el Órgano Colegiado dispone adjudicar el mismo a favor de la firmas QUIMFA S.A., en un 50%, BIOETHIC PHARMA S.A., en un 30%, y LAXEL TECHNOLOGIES S.A., en un 20%, respectivamente, considerando los argumentos expuestos en apartado b.2) de la presente disposición resolutiva;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1º) Adjudicar la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 124/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS", a las firmas VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E., PRODUCTOS MEDICINALES

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

PARAGUAYOS S.A. (PROMEPAR), MATHER COMPANY S.R.L., QUIMFA S.A., CENTRO MÉDICO AMANECER S.A., PROSALUD FARMA S.A., BIOETHIC PHARMA S.A., LIBRA PARAGUAY S.A., y EXXEL TECHNOLOGIES S.A., por un monto total de G. 50.849.960.000.- (Guaraníes cincuenta mil ochocientos cuarenta y nueve millones novecientos sesenta mil), IVA Incluido, conforme al Anexo el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, que consta de 04 (cuatro) fojas y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a las firmas adjudicadas y a las no adjudicadas, y a proceder a la elaboración de los Contratos resultantes, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma de los mismos.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de los Contratos resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución CA N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que el Administrador de los Contratos será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/ebjv.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E.

Ítem	Cód. IPS	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total c/ IVA
1	11031	51111821-9999	ACETATO DE ABIRATERONA	Unidad	UNIDAD	37.500	75.000	ZYTIGA	CANADA/ ITALIA/ BELGICA/ ESTADOS UNIDOS	175.000	13.125.000.000
										G.	**13.125.000.000**

Monto Total Adjudicado a la firma VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E.: G. 13.125.000.000.- (Guaraníes trece mil ciento veinte y cinco millones), IVA Incluido.

PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A. (PROMEPAR)

Ítem	Cód. IPS	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total c/ IVA
1	11031	51111821-9999	ACETATO DE ABIRATERONA	Unidad	UNIDAD	22.500	45.000	ZYVALIX	ARGENTINA	175.000	7.875.000.000
										G.	**7.875.000.000**

Monto Total Adjudicado a la firma PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A. (PROMEPAR): G. 7.875.000.000.- (Guaraníes siete mil ochocientos setenta y cinco millones), IVA Incluido.

MATHER COMPANY S.R.L.

Ítem	Cód. IPS	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total c/ IVA
1	11031	51111821-9999	ACETATO DE ABIRATERONA	Unidad	UNIDAD	15.000	30.000	BITERA	ARGENTINA	175.000	5.250.000.000
										G.	**5.250.000.000**

Monto Total Adjudicado a la firma MATHER COMPANY S.R.L.: G. 5.250.000.000.- (Guaraníes cinco mil doscientos cincuenta millones), IVA Incluido.

QUIMFA S.A.

Ítem	Cód. IPS	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario c/ IVA	Precio Total c/ IVA
2	6449	51131909-001	ALBUMINA HUMANA	Unidad	VIAL	11.000	22.000	ALBURX 20	EE.UU	409.090	8.999.980.000
										G.	**8.999.980.000**

Monto Total Adjudicado a la firma QUIMFA S.A.: G. 8.999.980.000.- (Guaraníes ocho mil novecientos noventa y nueve millones novecientos ochenta mil), IVA Incluido.

CENTRO MÉDICO AMANECER S.A.

Ítem	Cód. IPS	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario c/ IVA	Precio Total c/ IVA
2	6449	51131909-001	ALBUMINA HUMANA	Unidad	VIAL	6.600	13.200	ALBUMINA HUMANA 20% BLAUSIEGEL	BRASIL/ URUGUAY - ORIGEN: HOLANDA	409.090	5.399.988.000
										G.	**5.399.988.000**

Monto Total Adjudicado a la firma CENTRO MÉDICO AMANECER S.A.: G. 5.399.988.000.- (Guaraníes cinco mil trescientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil), IVA Incluido.

PROSALUD FARMA S.A.

Ítem	Cód. IPS	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario c/ IVA	Precio Total c/ IVA
2	6449	51131909-001	ALBUMINA HUMANA	Unidad	VIAL	4.400	8.800	ALBUNORM	AUSTRIA	409.090	3.599.992.000
										G.	**3.599.992.000**

Monto Total Adjudicado a la firma PROSALUD FARMA S.A.: G. 3.599.992.000.- (Guaraníes tres mil quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa y dos mil), IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO ARTIMS
Secretario del Consejo

BIOETHIC PHARMA S.A.

Ítem	Cód. IPS	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario c/ IVA	Precio Total c/ IVA
7	1460	51201502-001	CICLOSPORINA A	Unidad	BLISTER	33.000	66.000	CICLOSPORINA BIOETHIC PHARMA	BRASIL	30.000	1.980.000.000
										G.	**1.980.000.000**

Monto Total Adjudicado a la firma BIOETHIC PHARMA S.A.: G. 1.980.000.000.- (Guaraníes un mil novecientos ochenta millones), IVA Incluido.

LIBRA PARAGUAY S.A.

Ítem	Cód. IPS	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario c/ IVA	Precio Total c/ IVA
7	1460	51201502-001	CICLOSPORINA A	Unidad	BLISTER	22.000	44.000	SIGMASPORIN MICRORAL 100MG	BRASIL URUGUAY	30.000	1.320.000.000
										G.	**1.320.000.000**

Monto Total Adjudicado a la firma LIBRA PARAGUAY S.A.: G. 1.320.000.000.- (Guaraníes un mil trescientos veinte millones), IVA Incluido.

QUIMFA S.A.

Ítem	Cód. IPS	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario c/ IVA	Precio Total c/ IVA
23	9444	51201504-001	TACROLIMUS	Unidad	BLISTER	125.000	250.000	TACROLIMUS 1MG QUIMFA	NACIONAL	6.600	1.650.000.000
										G.	**1.650.000.000**

Monto Total Adjudicado a la firma QUIMFA S.A.: G. 1.650.000.000.- (Guaraníes un mil seiscientos cincuenta millones), IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario de Consejo A. Administrativo

BIOETHIC PHARMA S.A.

Ítem	Cód. IPS	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario c/ IVA	Precio Total c/ IVA
23	9444	51201504-001	TACROLIMUS	Unidad	BLISTER	75.000	150.000	TACROLIL	BRASIL	6.600	990.000.000
										G.	**990.000.000**

Monto Total Adjudicado a la firma BIOETHIC PHARMA S.A.: G. 990.000.000.- (Guaraníes novecientos noventa millones), IVA Incluido.

EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

Ítem	Cód. IPS	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario c/ IVA	Precio Total c/ IVA
23	9444	51201504-001	TACROLIMUS	Unidad	BLISTER	50.000	100.000	TACROLIMUS SANDOZ 1MG	PANAMÁ/ ARGENTINA/ INDIA	6.600	660.000.000
										G.	**660.000.000**

Monto Total Adjudicado a la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A.: G. 660.000.000.- (Guaraníes seiscientos sesenta millones), IVA Incluido.

Monto Total Adjudicado - LPN - SBE Nº 124/19: G. 50.849.960.000.- (Guaraníes cincuenta mil ochocientos cuarenta y nueve millones novecientos sesenta mil), IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario de Consejo